

## ANEXO III

## Subprograma MEC/Fulbright

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de inicio
Astudillo Ruiz, Javier.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Borlaf González, Francisco Javier.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Costa Martínez, Albert.	Estados Unidos.	1999- 1- 1
Espinosa Merino, Juan Félix.	Estados Unidos.	1998-10- 1
Fernández Ramos, Juan Pablo.	Estados Unidos.	1998-11- 1
Fuster Soler, María Dolores.	Estados Unidos.	1998- 8- 1
García de Abajo, Francisco Javier.	Estados Unidos.	1998- 7- 1
García Heras, Manuel.	Estados Unidos.	1998-12- 1
González Jiménez, José Luis.	Estados Unidos.	1999- 1- 1
Jordán Valles, Albert.	Estados Unidos.	1999- 1- 1
Lanuzá Navarro, Enrique.	Estados Unidos.	1999- 1- 1
López Pelegrín, José Ángel.	Estados Unidos.	1998- 7- 1
Montaner Salas, Silvia Virginia.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Morales Muñoz, Federico.	Estados Unidos.	1999- 1- 1
Navarro García, Federico.	Estados Unidos.	1998-10- 1
Nestares García, Óscar.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Rivadulla Fernández, Juan Casto.	Estados Unidos.	1998- 7- 1
Romero Morales, Juan.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Rosselló Villalonga, Juan Carlos.	Estados Unidos.	1998-10- 1
Vázquez Ramallo, Manuel.	Estados Unidos.	1998- 9- 1

## ANEXO IV

## Subprograma de Formación del Profesorado Universitario en el extranjero

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de inicio
Álvarez Tames, Paula.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Bárcena Martín, Elena M.	Reino Unido.	1998- 9- 1
Cao García, Francisco Javier.	Francia.	1998- 9- 1
Catarineu Rabell, Eva.	Reino Unido.	1998- 9- 1
García Gutiérrez, Laura.	Alemania.	1998- 7- 1
Gil Bazo, José Javier.	Estados Unidos.	1998- 7- 1
Insa Ciriza, Raquel.	Reino Unido.	1998- 9- 1
Martín Hurtado, Roberto Javier.	Reino Unido.	1998- 9- 1
Pérez Cebadera, María Ángeles.	Estados Unidos.	1999- 1- 1
Rodríguez Serrano, Virginia.	Canadá.	1998- 9- 1
Saiz de Omeñaca Monzón, María Victoria.	Estados Unidos.	1998- 9- 1
Spínola Tártalo, Beatriz.	Alemania.	1998- 8- 1
Tobarra Gómez, M. Ángeles.	Reino Unido.	1998- 9- 1
Zambrini González, Marco.	Alemania.	1998- 7- 1

## ANEXO V

## Dotaciones

Países	Becas postdoctorales		Becas predoctorales	
	A	B	A	B
Reino Unido .....	270.000	400.000	210.000	350.000
Dinamarca .....	248.000	400.000	192.000	350.000
Finlandia .....	248.000	400.000	192.000	350.000
Irlanda .....	248.000	400.000	192.000	350.000
Noruega .....	248.000	400.000	192.000	350.000
Suecia .....	248.000	400.000	192.000	350.000
Suiza .....	248.000	400.000	192.000	350.000
Alemania .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Austria .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Bélgica .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Francia .....	225.000	400.000	175.000	350.000

Países	Becas postdoctorales		Becas predoctorales	
	A	B	A	B
Islandia .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Italia .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Luxemburgo .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Países Bajos .....	225.000	400.000	175.000	350.000
Grecia .....	200.000	400.000	160.000	350.000
Portugal .....	200.000	400.000	160.000	350.000
Resto de Europa .....	165.000	400.000	155.000	350.000
Canadá .....	275.000	500.000	210.000	450.000
Estados Unidos .....	275.000	500.000	210.000	450.000
Resto de América .....	165.000	450.000	155.000	400.000
República Sudafricana .....	248.000	450.000	192.000	400.000
Resto de África .....	165.000	450.000	155.000	400.000
Japón .....	248.000	500.000	192.000	450.000
Israel .....	225.000	450.000	175.000	400.000
Resto de Asia .....	165.000	450.000	155.000	400.000
Oceanía .....	275.000	500.000	210.000	450.000

A) Dotaciones mensuales brutas.  
B) Ayudas para instalación y viajes.

Becas postdoctorales.—Se incluyen los subprogramas: 1) General en el extranjero. 2) MEC/Fulbright. 3) Perfeccionamiento de Tecnólogos. 4) Intercambio entre industrias y organismos públicos de investigación.

Becas predoctorales.—Se incluyen los subprogramas: 1) Formación del Profesorado Universitario. 2) Formación de postgrado en el extranjero para realizar tesis doctorales en ingenierías.

**15481** *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado de Bachillerato San Pablo-C.E.U., de Madrid.*

Visto el expediente tramitado por don Miguel Serrano Pinos, representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato San Pablo-C.E.U., sito en la calle Claudio Coello, número 141, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.  
Denominación específica: San Pablo-C.E.U.  
Titular: Fundación Universitaria San Pablo-C.E.U.  
Domicilio: Calle Claudio Coello, número 141.  
Localidad: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Ocho unidades y doscientos cuarenta puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Bachillerato podrá funcionar con una capacidad máxima de dieciséis unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva

de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7 del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1998/1999 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15482** *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se modifica la autorización de los Centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria Amanecer, de Alcorcón (Madrid), por ampliación de una unidad de Educación Primaria y reducción de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los Centros Docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Amanecer», domiciliados en la avenida de Pablo Iglesias, sin número, de Alcorcón (Madrid), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Primaria y reducción de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria Amanecer, de Alcorcón (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Amanecer.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Amanecer.

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades y trescientos veinticinco puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Amanecer.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Amanecer.

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Once unidades y trescientos treinta puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Seis unidades y doscientos diez puestos escolares.

c) Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Capacidad: Dos grupos y sesenta puestos escolares.

Turno vespertino:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Capacidad: Dos grupos y sesenta puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15483** *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se autoriza la implantación anticipada de las enseñanzas de Bachillerato LOGSE al Centro privado de Educación Secundaria La Presentación de Nuestra Señora, de Madrid, a partir del curso escolar 1998/1999.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario Ortiz Arteaga solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de primer curso de Bachillerato LOGSE, a partir del año académico 1998/1999, en el Centro de Educación Secundaria La Presentación de Nuestra Señora, de Madrid,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 13.d) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y la nueva redacción que del artículo 9 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, hace el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la implantación anticipada de primer curso de Bachillerato LOGSE en el Centro de Educación Secundaria La Presentación de Nuestra Señora, de Madrid, a partir del curso 1998/1999, dejando de impartirse las enseñanzas correspondientes al tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, establecidas en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Segundo.—El Centro de Educación Secundaria deberá cumplir las condiciones que, en materia de ordenación académica y dotación de recursos personales, se establecen para las nuevas enseñanzas en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15484** *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria Asunción Cuestablanca, de Madrid, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del Centro Docente privado de Educación Secundaria denominado «Asunción Cuestablanca», domiciliado en la avenida de